



CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

RESOLUCIÓN 1/2018

El Consejo, en uso de la atribución que le confiere el artículo 46 letra a) del Código de Autorregulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.7 del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas y de Mercado y considerando especialmente:

1. Que en sesiones recientes ha analizado las políticas que deben fijar las compañías a fin de celebrar contratos de seguros que cumplan con sus requisitos esenciales.
2. Que entre esos lineamientos internos resulta especialmente relevante la política de suscripción de seguros, cuyo contenido está estrechamente ligado a la estrategia que cada compañía determina autónomamente.
3. Que resulta oportuno revisar la aplicación que han tenido las normas del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas y de Mercado que rigen las conductas de mercado en esta materia, a la luz de las nuevas exigencias que ha experimentado el mercado de los seguros en Chile.
4. Que, en relación con el establecimiento de directivas en materia de conducta de mercado por parte del Consejo, cabe tener presente:
 - 1) El artículo 46 letra a) del Código de Autorregulación, faculta al Consejo de Autorregulación para “interpretar las normas del Compendio, así como dictar las instrucciones para su adecuada aplicación”.
 - 2) El artículo 48, número 2 letra a) establece que el Consejo “de oficio o a petición de cualquier persona que tenga un interés actual, podrá iniciar un procedimiento de consulta destinado a analizar la procedencia de establecer directivas acerca del alcance y aplicación de las normas del Compendio”.

5. Que, en relación con el proceso de suscripción, el Compendio de Buenas Prácticas Corporativas y de Mercado dispone en su Artículo 1.4. que “toda práctica de los adherentes deberá ceñirse a la moral, las buenas costumbres y el ordenamiento jurídico imperante”.

Ha resuelto:

- 1° Iniciar un procedimiento de consulta, con el objeto de evaluar la pertinencia de establecer una Directiva de Conducta de Mercado **respecto de la formalización en cada compañía de una política en materia de suscripción de seguros.**
- 2° Disponer la notificación de esta resolución a todas las compañías de seguros, para que, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de notificación, formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes sobre la materia.
- 3ª Disponer la publicación de esta Resolución en la web del Consejo de Autorregulación, a fin de que todo aquel que tenga interés en ella pueda remitir los comentarios que estime pertinentes.
- 4° Poner esta resolución en conocimiento de la Comisión para el Mercado Financiero.

Santiago, 1° de octubre de 2018.